

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día treinta de julio del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, junto con 117 folios útiles, firmado por la Magistrada Coordinadora de la Comisión de Jueces, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado e informa que:

“... por acuerdo de la Comisión de Jueces, se remiten los cuadros de evaluación con ponderación porcentual, aclarando que con cada uno de los aspirantes que clasificaron a la fase de entrevistas, por decisión de la Comisión de Jueces, cada uno de los Magistrados (as) de la Comisión, completó el cuadro de evaluación aprobado por el Pleno de esta Corte, respecto de cada uno de ellos, para posteriormente cruzar los resultados de cada uno de los seis magistrados (as) de la Comisión, numerados del 1 al 6, y respecto de cada aspirante, para consolidar así el puntaje final” (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** Que en fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXXXXXX requirió:

“... los cuadros de evaluación contentivos de ítems con ponderación porcentual (en cualquier forma de respaldo) que sirvieron a la Corte Suprema de Justicia para realizar la evaluación de cada aspirante para conformar ternas de elegibles al cargo de magistrados/as del Tribunal Supremo Electoral (2019-2024); cuadros a los que se refiere el documento elaborado por la Corte Suprema de Justicia, denominado “Proceso de selección para conformar ternas de elegibles al cargo de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo Electoral (2019-2024)” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/461/RAdmisión/1126/2019(3), de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Magistrada Presidenta de la Sala de lo Penal y Coordinadora de la Comisión de Jueces, mediante memorándum con referencia UAIP/461/1890/2019(3), de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve y recibido en dicha dependencia el mismo día.

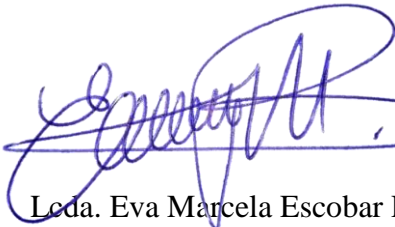

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la Magistrada Coordinadora de la Comisión de Jueces ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar

vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar a la ciudadana XXXXXXXXXX el memorándum detallado al inicio de esta resolución, así como de la documentación anexa.

2. Notifíquese.

Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.